

INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL, A CARGO DEL DIPUTADO ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Quien suscribe, diputado federal Isaías González Cuevas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de los Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley del Consejo Nacional Económico, Social y Ambiental, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Nuestra Carta Magna, en sus artículos 1, 25 y 26, tiene como ejes rectores la defensa y promoción de los derechos humanos; el reconocimiento de los convenios y tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; la participación ciudadana como sistema de planeación democrática para el desarrollo nacional; y, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, entre otras garantías constitucionales.¹

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció en 1945 el Consejo Económico y Social (ECOSOC), como uno de los seis órganos principales de las ONU, el cual se ocupa de promover la mejora del nivel de vida, el pleno empleo, el progreso económico y social; elaborando soluciones para los problemas de salud, económicos y sociales en el plano internacional; así como de facilitar la cooperación en el orden cultural y educativo y de fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales.²

El ECOSOC es la plataforma central para fomentar el debate y el pensamiento innovador, crear consenso sobre los caminos a seguir y coordinar los esfuerzos para lograr los objetivos acordados internacionalmente. También es responsable del seguimiento de las principales conferencias y cumbres de la ONU. Este órgano integra comisiones económicas y sociales regionales, comisiones funcionales que facilitan las discusiones intergubernamentales sobre los principales problemas mundiales, agencias especializadas, programas y fondos en todo el mundo para traducir los compromisos de desarrollo en cambios reales en la vida de las personas.³

Uno de los temas prioritarios que se impulsan a nivel internacional es el **desarrollo sostenible como la prioridad más urgente** de la comunidad global, como el objetivo central de la Agenda de Desarrollo 2030 para el desarrollo sostenible. El ECOSOC opera en el centro del trabajo del sistema de la ONU en los tres pilares del desarrollo sostenible: económico, social y ambiental. Es la plataforma unificadora para la integración, la acción sobre el desarrollo sostenible y el seguimiento y la revisión.

Como todos sabemos, la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** es el acuerdo global más ambicioso de la historia por el bienestar de todas las personas. Su aprobación en 2015 por 193 Estados miembros de la ONU y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que la conforman representan una propuesta transformadora hacia la construcción de un modelo de desarrollo incluyente, justo y equilibrado, que trascienda nuestro tiempo y sienta las bases para un porvenir más próspero para la presente y las futuras generaciones.⁴

En lo que respecta a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el año 2015 estableció la Agenda de Trabajo Decente, la cual señala el acceso a las oportunidades que brinda la economía mundial, requiere de la existencia de instituciones sociales basadas en la participación con el objeto de conseguir la legitimación y permanencia de políticas económicas y sociales basados en el diálogo social.⁵ A raíz de esa agenda, a la cual se adhirió México en el año 2000, el gobierno federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, instauró el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos a fin de forjar una “nueva cultura laboral” fundada en la

colaboración social y competitividad económica. En el año 2001 esta iniciativa fue replicada en varios estados de nuestro país.⁶

En noviembre del 2019 el gobierno mexicano presentó la Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México con el tema: “Para no dejar a nadie atrás: Por el bien de todos, primero los pobres, el cuidado del medio ambiente y una economía incluyente”. Como se señala en dicha Estrategia, **su valor sólo será manifiesto si lo aquí planteado es llevado a la práctica.**⁷

Para ello, en el marco del Consejo Nacional de la Agenda 2030, se impulsará la implementación de esta Estrategia, **con base en un fuerte mecanismo de seguimiento que involucre a todos los actores de la sociedad y a los tres niveles de gobierno, incluyendo medidas para su actualización y vigencia**. En ese sentido, se invita a todas las personas, organizaciones sociales, emprendedores, empresas, instituciones académicas y dependencias de gobierno de todos los niveles, a hacerla suya y avanzar de la mano para un México y un mundo donde el bienestar y la prosperidad sea una realidad.⁸

En ese sentido, el gobierno federal realizó el 26 de febrero de 2020 un acto protocolario del “Lanzamiento de la Estrategia Nacional para la implementación de la Agenda 2030” que busca apoyar el crecimiento sostenible, una cultura de paz y el cuidado del medio ambiente.

Por cuanto hace al Poder Legislativo, ésta LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión anunció el 10 de octubre del año 2019, la aprobación de un Grupo de Trabajo que dará seguimiento a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, el cual se integrará por la Presidencia de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y los presidentes de Comisiones Ordinarias que tengan injerencia en los objetivos, siendo la Unidad de Asuntos Internacionales de la Cámara de Diputados, la que fungirá como secretariado técnico de dicho Grupo de Trabajo. Las funciones parlamentarias que desarrollará el Grupo serán sobre cuatro ejes:

- Presentar propuestas de modificación a los ordenamientos jurídicos, para impulsar la implantación de los objetivos.
- Proponer la inclusión de recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para fortalecer las acciones, planes y programas de género.
- Exhortar a las autoridades competentes para fortalecer la rendición de cuentas en el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- Establecer los mecanismos de vinculación con la sociedad civil.⁹

Cabe señalar que el 11 de marzo del presente año, se llevó a cabo la instalación del Grupo de Trabajo legislativo, estableciendo como objetivo que para finales del año parlamentario se pueda tener un diagnóstico con las iniciativas o la legislación prioritaria, que ayude a lograr los objetivos aceleradores; es decir, en los que México debe trabajar más rápido de acuerdo con sus necesidades y retos. Eso dará claridad sobre si es preciso hacer reformas legales para cumplir con esas metas y que, en el último año de la legislatura, se impulsen con el acuerdo de todos los grupos parlamentarios en coordinación con el Ejecutivo federal, quien lleva la rectoría en estos trabajos.

En lo que respecta a los esfuerzos que sobre este tema se llevan a cabo en distintas entidades del país, sobresale el caso de la Ciudad de México. El 30 de diciembre de 2009, fue publicado en la Gaceta Oficial de la entidad el decreto que expide la Ley del Consejo Económico y Social del Distrito Federal, como una instancia de

representación y participación económica y social, con carácter consultivo, propositivo y decisorio, que coadyuvaría al Gobierno del entonces Distrito Federal, en la rectoría del desarrollo integral y sustentable, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como en una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales que conforman la entidad, transitando hacia una economía que transforme la producción para impulsar la competitividad y el empleo.¹⁰

Es así que, para actualizar las funciones de dicho Consejo al contexto nacional e internacional el 25 de julio del 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el decreto que abroga la Ley de Consejo Económico y Social de la Ciudad de México y **se expide la Ley del Consejo, Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México**, el cual tiene por objeto establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México (CESA), establecido en el artículo 17, apartado C de la Constitución Política de la entidad. Éste es además un Órgano de diálogo social y concertación pública, que colabora con el Gobierno Local, las Alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable, en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución de la riqueza.¹¹

Es importante señalar, que el CESA no ha dejado de sesionar desde su última conformación en la actual administración pública, en forma plenaria y a través de sus diferentes comisiones que abordan múltiples temas de interés común, siendo uno de los principales logros a destacar la creación de la Comisión Especial para la Reactivación Económica la cual, a su vez, ha aprobado y presentado las Propuestas para la Reactivación Económica de la Ciudad de México y emitió un Pronunciamiento en el que se dio el respaldo para implementar el Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

Estas Propuestas constituyen un esfuerzo único en el país que ha permitido acompañar y analizar en tiempo real los procesos de atención a la pandemia implementados en la entidad, en México y el mundo. Las 20 organizaciones e instituciones que la conforman, remitieron diversas propuestas de reactivación en materia económica y social que, gracias a la participación activa de las alcaldías, las y los diputados del Congreso de la Ciudad de México y los representantes del Gobierno de la Ciudad han podido contextualizarse en vigencia, pertinencia y alcances.¹²

El CESA ha resultado ser un gran espacio de encuentro y diálogo para los principales actores de la Ciudad de México. La pluralidad y representatividad que lo caracteriza, es una fortaleza que permite elaborar soluciones sostenibles y promover el consenso entre los sectores social, público y privado y ha puesto de manifiesto la necesidad e interés colectivo de tomar medidas de protección social con lineamientos transparentes y de fácil acceso, ya que las muertes que ha ocasionado la pandemia, particularmente en padres y madres trabajadoras que son el sustento económico familiar, la falta de trabajo en general y el aumento de las labores informales, han impactado en los sectores más vulnerables de la sociedad.

Contrariamente a lo señalado arriba, existe la experiencia de Jalisco, entidad en la que en 2004 se creó el CESJAL, Consejo Económico y Social de Jalisco, como un órgano ciudadano, colegiado y autónomo que se creó para ser consultado por las autoridades del estado de Jalisco y sus municipios, a quienes les emite recomendaciones u opiniones, sobre proyectos de leyes, decretos o propuestas de programas, así como sobre elaboración de políticas públicas; para impulsar el desarrollo económico y social de Jalisco. En el CESJAL participaban 21 organizaciones civiles del sector empresarial, social y académico-asistencial; que son de las más representativas de la sociedad y reconocidas a nivel local e incluso nacional. Sin embargo, en noviembre del año 2018 la legislatura de ese Estado aprobó el decreto que extingue CESJAL, abrogando en consecuencia la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad que le daba sustento.¹³

Según el informe emitido por la ONU el 11 de junio del año en curso, los grupos más vulnerables, como las personas que trabajan en la economía informal y los migrantes, sufrirán la mayor carga de la recesión económica, el desempleo, aumento de la informalidad, la caída general en los niveles de vida, las crisis de salud y los sistemas de protección social insuficientes, entre otras presiones colectivas.¹⁴

Podemos afirmar que México continúa fracturado por la desigualdad, por los salarios bajos, altos niveles de informalidad, reducción de salarios, aspectos que no han sido resarcido, y ante los efectos sociales y económicos derivados de la pandemia COVID-19 consideramos que es importante impulsar un diálogo social para estudiar, diagnosticar y proponer acciones o soluciones a los grandes rezagos sociales, económicos y ambientales, que se han visto agudizados por la pandemia.

Valga recordar un extracto de la presentación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que a la letra dice:

Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie

Ante el sistemático quebrantamiento de las leyes, tanto en su espíritu como en su letra, hemos de desempeñar el poder con estricto acatamiento al orden legal, la separación de poderes, el respeto al pacto federal, en observancia de los derechos sociales, colectivos y sociales, empezando por los derechos humanos, y el fin de la represión política; nada por la fuerza; todo, por la razón; solución de los conflictos mediante el diálogo; fin de los privilegios ante la ley y cese de los fueros.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que expide la Ley del Consejo Nacional Económico, Social y Ambiental

Decreto

Único. Se expide la Ley del Consejo Nacional Económico, Social y Ambiental, para quedar como sigue:

Ley del Consejo Nacional Económico, Social y Ambiental

Título

Primero

Disposiciones Generales

Capítulo

Único

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden e interés público y tiene por objeto establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento del Consejo Nacional, Económico, Social y Ambiental como un órgano del Estado en el que participan los sectores sociales, productivos y académicos, las entidades federativas, el Poder Judicial y el Congreso de la Unión bajo la rectoría del Gobierno Federal, con un enfoque basado en los derechos humanos para el desarrollo sostenible de México.

Artículo 2. El Consejo Nacional se regirá bajo los principios de profesionalismo, patriotismo, certeza, confidencialidad, honestidad, eficacia, eficiencia, legalidad, transparencia y buena fe, priorizando que sus opiniones y determinaciones tengan un enfoque basado en los derechos humanos.

Artículo 3. Para la mejor comprensión e interpretación de esta ley, se establecen las siguientes definiciones:

I. Acuerdo: las resoluciones de la Asamblea General del Consejo Nacional o de cualquier de sus órganos colegiados;

II. Asamblea General: es el máximo órgano de gobierno del Consejo Nacional;

III. Conago: la Conferencia Nacional de Gobernadores;

IV. Conatrib: A la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, A. C.;

V. Conamm: A la Conferencia Nacional de Municipios de México, A.C.

VI. Consejo Nacional: Al Consejo Nacional Económico, Social y Ambiental;

VII. Comisiones del Consejo: organizaciones especializadas de carácter ordinario o extraordinario;

VIII. Consejero: a la persona integrante del Consejo Nacional que representa a las organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales, organizaciones de trabajadores y de los campesinos, instituciones académicas, colegios de profesionistas y, de asociaciones representativas de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados de la República;

IX. Copecol: A la Conferencia Permanente de Congresos Locales, A. C.;

X. Desarrollo sustentable: al proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

XI. Enfoque Basado en Derechos Humanos: se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación, en base a las normas internacionales de derechos humanos.

XII. Ley: Ley del Consejo Nacional Económico, Social y Ambiental;

XIII. Presidente de la Asamblea: persona que preside la Asamblea General del Consejo;

XIV. Recomendación: es la resolución no obligatoria que se realiza por las comisiones del Consejo Nacional después de haber analizado y evaluado un tema en particular, para que sea sometido a la aprobación de la Asamblea General del Consejo Nacional.

XV. Reglamento: Reglamento Interior del Consejo Nacional;

XVI. Organizaciones de la Sociedad Civil: las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y organizaciones de consumidores, ambientalistas, derechos humanos, equidad de género, filantropía, derechos de la infancia, niñez y la adolescencia, padres de familia, vecinales, indígenas, academias de ciencias, desarrollo urbano, seguridad pública y cultura, entre otros;

XVII. Organizaciones de Trabajadores y de Campesinos: las asociaciones o sindicatos, constituidos para el estudio, mejoramiento y defensa de los derechos de las personas trabajadoras, debidamente reconocidos por las autoridades del trabajo;

XVIII. Organizaciones Empresariales: A las confederaciones patronales, asociaciones, sindicatos de patronos o cualquier órgano de representación, constituido para el estudio, mejoramiento y defensa del sector empresarial, debidamente reconocidos por las autoridades del trabajo; y

XIX. Organizaciones de Profesionistas: los Colegios y Asociaciones de profesionistas de México.

Título

Segundo

Del Consejo Nacional Económico, Social y Ambiental

Capítulo I Objetivos

Artículo 4. El Consejo Nacional Económico, Social y Ambiental

I. Participar en la elaboración, actualización y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y en la Estrategia Nacional para la implementación de la Agenda 2030;

II. Promover la participación del sector empresarial, de las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de trabajadores y de campesinos, instituciones académicas, de profesionistas, y de representantes de los tres poderes ejecutivo, legislativo y judicial en los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, basados en sustentabilidad ambiental, desarrollo social sostenible y democrático de pleno ejercicio de los derechos humanos con valores de libertad, igualdad, cohesión social y participación ciudadana, como una instancia de carácter consultivo y propositivo;

III. Promover un entorno que favorezca el diálogo y la conciliación entre los factores de la producción y la paz social;

IV. Analizar los problemas de carácter general que afecten al sector laboral y proponer soluciones a los mismos;

V. Proponer medidas y mecanismos seguros para la generación de empleos;

VI. Sugerir acciones que permitan elevar la productividad y la competitividad del país;

VII. Elaborar estudios o informes en temas de carácter económico, social y ambiental, entre otros, de relevancia nacional;

VIII. Hacer recomendaciones a los poderes Ejecutivo y Legislativo que les permitan implementar políticas públicas o medidas legales que promuevan un desarrollo económico y social sustentable, del cuidado de la salud, a un medio ambiente sano, y en general a favor de generar condiciones más dignas para la población;

IX. El reforzamiento de la cohesión social a nivel nacional y regional, para que los valores y aspiraciones compartidos entre los individuos de las comunidades, la confianza entre ellos mismos, los lazos de reciprocidad y ayuda mutua, les faciliten construir soluciones y propuestas conjuntas de desarrollo aplicables al ámbito local en que vive;

X. Promover acciones encaminadas a fortalecer las ventajas competitivas de México;

XI. Promover, analizar y hacer recomendaciones sobre el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas, iniciativas de Ley, programas y proyectos en materia económica, social y ambiental;

XII. Convocar a los sectores público, privado, y social para la realización de foros que promuevan el análisis y discusión de los asuntos de mayor trascendencia para México;

XIII. Opinar sobre los Convenios Internacionales en materia de desarrollo sustentable que suscriba México, en relación con los objetivos del Consejo;

XIV. Para el bienestar social, promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, con el objeto de lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población:

XV. Solicitar la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como remitir la información que genere a fin de coadyuvar en la toma de decisiones;

XVI. Vincularse con otros consejos u organismos de consulta similares a nivel nacional e internacional;

XVII. Participar en el diseño de políticas públicas, programas y proyectos orientados a mejorar la competitividad del país; su transformación productiva que permita impulsar la competitividad y el empleo; su ambiente de negocios; su tránsito hacia una economía basada en el conocimiento; el impulso a la creación y desarrollo de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas; la promoción internacional de más y mejores inversiones en todas las regiones del país, y en general, promover las inversiones público-privadas que produzcan beneficios sociales con base en un enfoque de sustentabilidad;

XVIII. Difundir periódicamente sus informes sobre las actividades realizadas; y

XIX. Las demás análogas al cumplimiento de su objeto.

Capítulo III Integración del Consejo Nacional

Artículo 5. El Consejo Nacional se integra por las personas representantes del poder ejecutivo, del poder judicial y del poder legislativo federal; por las asociaciones representativas de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de las entidades federativas de nuestro país; por los representantes de organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales, organizaciones de trabajadores y de los campesinos, instituciones académicas, colegios de profesionistas, de la siguiente manera:

I. Representantes Permanentes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial que contarán con voz y voto:

A) El Presidente de la República, quien fungirá como Presidente Honorario del Consejo, quien designará a la persona que lo represente en su ausencia;

B) El Presidente de la Cámara de Diputados y el Presidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión;

C) El ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Unión;

II. Personas Consejeras que contarán con voz y voto:

- A) Un representante de la Conferencia Nacional de Gobernadores (Conago)
- B) Un representante de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (Conatrib)
- C) Un representante de la Conferencia Permanente de Congresos Locales (Copecol)
- D) Un representante de la Conferencia Nacional de Municipios de México (Conamm)
- E) 10 representantes de organizaciones de la sociedad civil
- F) 10 representantes de cámaras empresariales
- G) 10 representantes de organizaciones de trabajadores
- H) 10 representantes de organizaciones de los campesinos
- I) 10 representantes de organizaciones de profesionistas
- J) 10 representantes de instituciones académicas de educación media superior y superior,
- K) 10 organizaciones de sociedades cooperativas

III. Invitados especiales, que en razón de su especialización y/o conocimientos puedan realizar propuestas o recomendaciones al Consejo Nacional. Los invitados especiales tendrán voz, pero sin voto.

Artículo 6. Las personas consejeras y los representantes permanentes del poder ejecutivo, legislativo y judicial federal, contarán con derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Consejo, pudiendo nombrar a un suplente.

Artículo 7. El Consejo Nacional será electo dentro de los primeros tres meses de que inicie la administración pública federal y durará por un periodo de seis años.

Artículo 8. El Consejo Nacional deberá estar integrado con paridad de género, por lo que las propuestas de las personas consejeras propietarios y suplentes, deberán estar conformadas por un hombre y una mujer de forma alternada.

Artículo 9. Las personas representantes de organizaciones de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores, de campesinos, de profesionistas, de instituciones académicas, colegios de profesionistas, de asociaciones representativas de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de los estados de la República, serán designados por los propios sectores de conformidad a lo establecido en sus documentos legales internos.

Artículo 10. Cuando un consejero deje de pertenecer a la organización que lo propuso, ésta tiene el derecho de acreditar a un nuevo representante, o bien asumirá el suplente, previa notificación al Consejo Nacional

Artículo 11. La participación de los consejeros tendrá el carácter de honorífico y por lo tanto no es remunerado, ni adquieren calidad de servidores públicos.

Artículo 12. Las personas consejeras podrán ser reelegidos por un periodo adicional de seis años.

Capítulo III Derechos y obligaciones de los integrantes del Consejo Nacional

Artículo 13. Las personas integrantes del Consejo Nacional cuentan con los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Consejo Nacional o de cualquiera de sus comisiones, cuando así sea el caso;
- b) Acceder a la información que obre en poder del Consejo Nacional;
- c) Presentar propuestas, iniciativas, acuerdos, recomendaciones, mociones o comentarios para la adopción de acuerdos por el Consejo Nacional, comisiones o de cualquiera de sus órganos de los que forme parte;
- d) Manifestar libremente sus ideas con respeto, sin que se ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, que no provoque algún delito, o perturbe el orden público.
- e) Proponer la conformación de las comisiones, así como su integración;
- f) Formar parte de cualquiera de los órganos del Consejo, cuando se le designe para tal efecto;
- g) Someter a consideración de la Presidencia de la Asamblea y Presidencia del Comité Directivo, o a las Comisiones la invitación a las sesiones de personas o instituciones reconocidas por sus aportaciones en los asuntos a tratar en las sesiones, los cuales tienen únicamente derecho a voz;
- h) Asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones de las Comisiones de las que no forma parte; y
- i) Las demás análogas al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14. Las personas integrantes del Consejo Nacional cuentan con las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General del Consejo Nacional o de cualquiera de los órganos de los que forma parte;
- b) Designar a su suplente en las sesiones de la Asamblea General del Consejo Nacional o de cualquiera de sus órganos de los que forma parte, quien cuenta con las mismas obligaciones y facultades que el Consejero Propietario que representa;
- c) Votar todos los Acuerdos contenidos en el orden del día de las sesiones a las que asista, ya sea en la Asamblea General del Consejo Nacional o en cualquiera de sus comisiones;
- d) Proponer estrategias de trabajo para mejorar el desempeño del Consejo;
- e) Acatar los Acuerdos de la Asamblea General del Consejo Nacional, del Comité Directivo y de las Comisiones;
- f) Desempeñar los cargos y realizar las actividades que le son conferidas por el Consejo Nacional o por cualquiera de sus órganos;

g) Abstenerse de revelar cualquier información reservada o confidencial a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones, conforme a lo dispuesto por las normas en materias de transparencia y acceso a la información pública, así como de seguridad nacional;

h) Abstenerse de realizar actos incompatibles con las funciones que desempeñan, así como de hacer valer su condición de Consejeros en beneficio propio; y

i) Las demás análogas al cumplimiento de sus funciones.

Título

Tercero

De los Órganos del Consejo Nacional Económico, Social y Ambiental

Capítulo I De los Órganos Colegiados

Artículo 15. El Consejo cuenta con los siguientes órganos colegiados:

I. La Asamblea General del Consejo Nacional;

II. El Comité Directivo Nacional;

III. Las Comisiones.

Capítulo II De la Asamblea General del Consejo Nacional

Artículo 16. La Asamblea General del Consejo Nacional es el órgano superior de decisión y se integra por la totalidad de las personas integrantes.

Los Acuerdos de la Asamblea General del Consejo Nacional son obligatorios para todas los Consejeros, incluyendo a los que se ausenten en las sesiones en que sean aprobados.

Artículo 17. La Asamblea General del Consejo Nacional cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Nacional, así como sus reformas;

II. Autorizar el programa anual de trabajo del Consejo Nacional;

III. Constituir las Comisiones necesarias para el ejercicio de las funciones y atribuciones del Consejo Nacional, considerando el perfil de sus consejeros y la proporcionalidad de sus integrantes;

IV. Elegir a la persona presidente del Consejo Nacional y a las personas miembros del Comité Directivo;

V. Turnar a las Comisiones los asuntos que le sean consultados al Consejo Nacional;

VI. Aprobar las propuestas o contrapropuestas de los asuntos que le son consultados y ordenar su presentación ante la instancia de gobierno competente;

VII. Convocar a la discusión pública los asuntos de mayor trascendencia para el país y celebrar los foros, seminarios, congresos, mesas de trabajo y todo tipo de eventos necesarios para tal efecto;

VIII. Sancionar la opinión del Consejo Nacional sobre los asuntos que son de interés estratégico para las diferentes regiones del país en las materias económica, social o ambiental y ordenar su presentación ante el Gobierno Federal;

IX. Solicitar la información necesaria para el ejercicio de las funciones y atribuciones del Consejo Nacional;

X. Solicitar y aprobar los informes de las Comisiones;

XI. Aprobar y remitir las propuestas y recomendaciones para el Presupuesto de Ingresos y Egresos federal;

XII. Aprobar su calendario de sesiones ordinarias; y

XIII. Las demás análogas al cumplimiento del objeto del Consejo Nacional.

Artículo 18. La Asamblea General del Consejo Nacional se sujeta a las siguientes reglas:

I. Celebrar sesiones ordinarias cuatro veces al año y sesiones extraordinarias las veces que lo considera necesario;

II. La convocatoria a sus sesiones ordinarias deberá realizarse con siete días hábiles de anticipación y la convocatoria a sus sesiones extraordinarias con dos días hábiles de anticipación;

III. Sus sesiones ordinarias o extraordinarias son consideradas válidas cuando se encuentran presentes más de la mitad de integrantes del Consejo Nacional;

IV. Sus Acuerdos se toman por mayoría calificada;

V. Sus dictámenes, opiniones y recomendaciones tienen un carácter consultivo y orientativo;

VI. Pueden ser invitadas a sus sesiones, personas o instituciones reconocidas por sus aportaciones en los asuntos a tratar en sus sesiones, las cuales tienen únicamente derecho a voz; y

VII. Ser espacio de interlocución fundada a nivel técnico con grupos o personas interesadas en temas de alto impacto en materias económico, social y ambiental.

Capítulo III Del Comité Directivo Nacional

Artículo 19. El Comité Directivo Nacional es el órgano de gobierno del Consejo y se integra por los siguientes miembros que serán electos por la Asamblea Nacional de entre sus integrantes:

I. Presidente, que es la persona que preside la Asamblea General;

II. Los representantes de la Cámara de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión;

III. Un representante del Poder Judicial de la Federación;

IV. Un representante de la Conago

V. Un representante de Conatrab

- VI. Un representante de Copecol;
- VII. Un representante de Conamm;
- VIII. Una persona representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- IX. Una persona de las Organizaciones Empresariales;
- X. Una persona de las Organizaciones de Trabajadores
- XI. Una persona de las Organizaciones de Campesinos;
- XII. Una persona de las Organizaciones de Profesionistas;
- XIII. Una persona de las Instituciones Académicas;
- XIV. Una persona de las Sociedades Cooperativas.

Además, contarán con el carácter de invitados permanentes en función a los temas de la materia que se trate, contando únicamente con derecho a voz en las sesiones del Comité Directivo del Consejo y pudiendo nombrar a su respectivo suplente, de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes:

- I. La persona titular de la Secretaría de Gobernación
- II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. La persona titular de la Secretaría de Bienestar;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Economía;
- V. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 20. El Comité Directivo cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Someter a consideración de la Asamblea General el programa de trabajo del Consejo;
- II. Desarrollar la propuesta de Reglamento, así como de sus reformas;
- III. Solicitar y conocer los informes de las Comisiones y someterlos a consideración de la Asamblea General del Consejo;
- IV. Solicitar la información que las Comisiones requieren para el desarrollo de sus funciones;
- V. Turnar a las Comisiones los asuntos que son consultados al Consejo;
- VI. Aprobar su calendario de sesiones ordinarias; y

VII. Las demás análogas al cumplimiento del objeto del Consejo.

Artículo 21. El Comité Directivo Nacional se sujeta a las siguientes reglas:

- I. Celebrará sesiones ordinarias seis veces al año y sesiones extraordinarias las veces que lo considere necesario;
- II. La convocatoria a sus sesiones ordinarias deberá realizarse con cinco días hábiles de anticipación y la convocatoria a sus sesiones extraordinarias con un día hábil de anticipación;
- III. Sus sesiones ordinarias o extraordinarias son consideradas válidas cuando se encuentran presentes más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto;
- IV. Sus Acuerdos se toman por mayoría simple;
- V. En el caso de empate en la votación de sus Acuerdos la persona Presidente tiene voto de calidad;
- VI. Pueden ser invitadas a sus sesiones, personas o instituciones reconocidas por sus aportaciones en los asuntos a tratar en sus sesiones, las cuales tienen únicamente derecho a voz.

Capítulo IV De las Comisiones

Artículo 22. Las Comisiones son la forma de organización interna, de carácter colegiado, constituidas para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo Nacional.

Las Comisiones se integran con un mínimo de siete personas consejeras y en su conformación se considera el perfil y la proporcionalidad de sus integrantes.

Pueden contar con la participación de asesoría externa para la realización de tareas técnicas o especializadas la cual, en ningún caso, formarán parte de la Comisión en la que participen.

Las Comisiones son ordinarias, cuando la Asamblea General del Consejo Nacional o el Comité Directivo Nacional, les otorguen ese carácter por tener encomendados asuntos de naturaleza permanente.

Las Comisiones son especiales, cuando la Asamblea General del Consejo Nacional o el Comité Directivo Nacional, les otorguen ese carácter por tener encomendados asuntos de naturaleza transitoria o específica y serán por tiempo determinado.

Artículo 23. Las Comisiones cuentan con las siguientes atribuciones:

- I. Formular el proyecto de programa anual de trabajo del Consejo Nacional;
- II. Elaborar las propuestas de dictamen de los asuntos que son consultados al Consejo Nacional;
- III. Preparar las propuestas o contrapropuestas de los asuntos que le son consultados al Consejo;
- IV. Emitir las propuestas de opinión del Consejo Nacional sobre los asuntos que son de interés estratégico regional o nacional, en las materias económica, social y ambiental;

V. Solicitar y dar la información necesaria para el ejercicio de las funciones y atribuciones del Consejo Nacional;

VI. Realizar informes sobre temas propios a la naturaleza de la Comisión;

VII. Formular propuestas y recomendaciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos de la Federación;

VIII. Aprobar su calendario de sesiones ordinarias; y

IX. Las demás análogas al cumplimiento del objeto del Consejo Nacional.

Artículo 24. Las Comisiones se sujetan a las siguientes reglas:

I. Celebrar sesiones ordinarias según lo determinen en su calendario de sesiones y sesiones extraordinarias las veces que lo consideran necesario;

II. La convocatoria a sus sesiones ordinarias deberá realizarse con cinco días hábiles de anticipación y la convocatoria a sus sesiones extraordinarias con un día hábil de anticipación;

III. Sus sesiones ordinarias o extraordinarias son consideradas válidas cuando se encuentran presentes más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto;

IV. Sus Acuerdos se toman por mayoría simple;

V. En el caso de empate en la votación de sus Acuerdos, la persona Titular de la Comisión tiene voto de calidad;

VI. Pueden ser invitadas a sus sesiones personas o instituciones reconocidas por sus aportaciones en los asuntos a tratar, las cuales tienen únicamente derecho a voz.

Capítulo V De la Presidencia de la Asamblea General y del Comité Directivo Nacional

Artículo 25. El presidente de la Asamblea General del Consejo Nacional es a su vez el titular de la Presidencia del Comité Directivo Nacional y tiene funciones de dirección y representación del Consejo Nacional.

Artículo 26. Se deberá elegir un vicepresidente de la Asamblea General del Consejo Nacional y del Comité Directivo Nacional, de entre las personas consejeras integrantes de la Comité, quien lo suplirá en sus ausencias en las sesiones de la misma y que durará en su encargo el mismo tiempo que el periodo de la Presidencia de la Asamblea General;

Artículo 27. La persona titular de la Presidencia de la Asamblea General y del Comité Directivo Nacional, tiene las siguientes obligaciones y facultades:

a) Presidir las sesiones de la Asamblea General del Consejo Nacional y del Comité Directivo Nacional;

b) Garantizar los derechos de las personas consejeras del Consejo;

c) Representar al Consejo ante los sectores público, privado y social;

- d) Suscribir convenios de colaboración ante los sectores público, privado y social, ya sea de carácter nacional o internacional, previa aprobación de la Asamblea General del Consejo Nacional y del Comité Directivo Nacional;
- e) Designar de entre las personas consejeras, a quien le suplirá en sus ausencias en las sesiones de la Asamblea General del Consejo Nacional y del Comité Directivo Nacional;
- f) Emitir en términos de lo previsto en el Reglamento, la convocatoria para las sesiones de dichos órganos;
- g) Recibir y autorizar las propuestas de asuntos a tratar en el orden del día de la Asamblea General del Consejo Nacional o del Comité Directivo Nacional;
- h) Incluir en el orden del día de las sesiones de la Asamblea General del Consejo Nacional o del Comité Directivo Nacional, debido a su importancia, asuntos que no hayan sido señalados en la convocatoria;
- i) Proponer en la primera sesión anual de la Asamblea General del Consejo Nacional y del Comité Directivo Nacional, el calendario de sesiones ordinarias;
- j) Acordar el orden de intervención de las personas consejeras de la Asamblea General del Consejo Nacional y del Comité Directivo Nacional, en la conducción de las sesiones de la Asamblea General y del Comité Directivo Nacional, procurando la equidad en su participación;
- k) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Consejo Nacional o de cualquiera de sus órganos, contando, en el caso de empate en la votación de los Acuerdos, con voto de calidad;
- l) Avalar las actas de las sesiones de la Asamblea General del Consejo Nacional y del Comité Directivo Nacional;
- m) Realizar las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los Acuerdos de la Asamblea General del Consejo Nacional y del Comité Directivo Nacional;
- n) Recibir de la secretaría técnica el apoyo administrativo, técnico y operativo para el despacho de las funciones del Consejo; y
- o) Las demás análogas al cumplimiento de sus funciones.

Capítulo VI Del Secretario Técnico de la Asamblea General y del Comité Directivo Nacional

Artículo 28. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Asamblea General es a su vez la Secretaría Técnica del Comité Directivo y coordina el trabajo administrativo, técnico y operativo de la Asamblea General del Consejo Nacional y del Comité Directivo Nacional.

Artículo 29. La persona titular de la Secretaría Técnica será propuesta por el presidente de la Asamblea General y del Comité Directivo Nacional y deberá ser aprobada por la mayoría de la Asamblea General del Consejo Nacional.

Artículo 30. La persona electa titular de la Secretaría Técnica durará en sus funciones por un periodo de 6 años, pudiendo ser reelecto por una ocasión.

Artículo 31. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Asamblea General del Consejo Nacional y del Comité Directivo Nacional tiene las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Ser enlace permanente de comunicación del Consejo Nacional con los sectores público, privado y social;
- b) Supervisar los servicios relacionados con la celebración de las sesiones de la Asamblea General del Consejo Nacional y del Comité Directivo Nacional;
- c) Recibir las propuestas de asuntos a tratar en el orden del día de la Asamblea General del Consejo Nacional y del Comité Directivo Nacional y someter el orden del día a autorización del presidente de la Asamblea General o del Comité Directivo, según sea el caso;
- d) Emitir, previo acuerdo con el presidente de la Asamblea General del Consejo Nacional o del Comité Directivo, en términos de lo previsto en el Reglamento, la convocatoria para las sesiones de dichos órganos;
- e) Llevar el control de asistencia de las sesiones de la Asamblea General del Consejo Nacional y del Comité Directivo, según sea el caso;
- f) Llevar el control de la designación de personas consejeras, así como el de sus suplentes;
- g) Realizar y registrar el conteo de la votación de los Acuerdos;
- h) Levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General del Consejo Nacional y del Comité Directivo Nacional;
- i) Llevar a cabo el registro y el seguimiento de los Acuerdos de la Asamblea General del Consejo Nacional y del Comité Directivo Nacional;
- j) Participar en las sesiones de la Asamblea General del Consejo Nacional y del Comité Directivo Nacional; y
- k) Las demás análogas al cumplimiento del objeto de sus funciones.

Capítulo VII De la integración de las Comisiones

Artículo 32. Las Comisiones se integrarán con un mínimo 7 y un máximo de 15 consejeros del Consejo Nacional, debiendo cuidar la equidad de género.

Artículo 33. Los consejeros integrantes de cada comisión, deberán elegir un presidente de la Comisión de entre los consejeros que la integran, atendiendo a lo establecido en el Reglamento del Consejo Nacional.

Artículo 34. El presidente de cada Comisión será el encargado de coordinar los trabajos de investigación, consulta, análisis, debate y, en su caso, de propuesta de los asuntos que son consultados al Consejo Nacional o de aquellos que son de interés estratégico.

Artículo 35. Las personas titulares de la Presidencia de las Comisiones durarán en su encargo:

- I. En el caso de las Comisiones ordinarias un periodo de 3 años, con la posibilidad de reelección por un periodo adicional; y

II. En el caso de las Comisiones especiales, durarán en su encargo el mismo periodo de existencia de la Comisión especial.

Artículo 36. Las personas titulares de la Presidencia de las Comisiones tienen las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Convocar y dirigir las sesiones de la Comisión;
- b) Representar a la Comisión ante la Asamblea General del Consejo Nacional y el Comité Directivo Nacional, así como ante los sectores público, privado y social;
- c) Coordinar la relación de la Comisión con los sectores público, privado y social;
- d) Consolidar el trabajo de la Comisión y reportar sus avances a la Asamblea General o al Comité Directivo, cuando estos así lo soliciten;
- e) Designar, de entre las personas consejeras integrantes de la Comisión a un vicepresidente de la Comisión, quien lo suplirá en sus ausencias en las sesiones de la misma;
- f) Proponer a la Comisión, de entre las personas Consejeras que la integran, a la persona que fungirá en la Secretaría Técnica de la misma;
- g) Recibir y autorizar las propuestas de asuntos a tratar en el orden del día de la Comisión;
- h) Proponer en la primera sesión de la Comisión, el calendario de sesiones ordinarias;
- i) Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión, contando, en el caso de empate en la votación de los Acuerdos, con voto de calidad;
- j) Avalar las actas de las sesiones de la Comisión;
- k) Realizar las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los Acuerdos de la Comisión;
- l) Auxiliarse, de conformidad a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento, en el Secretario Técnico de la Comisión, para el ejercicio de sus funciones; y
- m) Las demás análogas al cumplimiento de sus funciones.

Capítulo VIII De la Secretaría Técnica de las Comisiones

Artículo 37. La persona titular de la Secretaría Técnica de cada Comisión tendrá a su cargo la coordinación del trabajo administrativo, técnico y operativo de las Comisiones.

Artículo 38. Las personas titulares de las Secretarías Técnicas de las Comisiones son designadas por los consejeros integrantes de cada Comisión, de conformidad a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento y durarán en su encargo, en el caso de las Comisiones ordinarias, un periodo de tres años, con la posibilidad de ser reelegidas por un periodo adicional.

En el caso de las Comisiones especiales, duran en su encargo el mismo periodo de existencia de la Comisión especial.

Artículo 39. La persona titular de la Secretaría Técnica de cada Comisión tiene las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Supervisar los servicios relacionados con la celebración de las sesiones de la Comisión;
- b) Recibir y someter a autorización del Titular de la Comisión las propuestas de asuntos a tratar en el orden del día;
- c) Emitir, previo acuerdo con el titular de la Presidencia de la Comisión, en términos de lo previsto en el Reglamento, la convocatoria para las sesiones;
- d) Llevar el control de asistencia de la Comisión;
- e) Llevar el control de integrantes y asesorías externas de la Comisión, así como el de sus suplentes;
- f) Realizar y registrar el conteo de la votación de los Acuerdos;
- g) Levantar las actas de las sesiones de la Comisión;
- h) Llevar a cabo el registro y el seguimiento de los Acuerdos de la Comisión;
- i) Participar en las sesiones de la Comisión con derecho a voz y voto; y
- j) Las demás análogas al cumplimiento de sus funciones.

Capítulo

Único

De la administración y ejercicio de los recursos del Consejo

Artículo 40. El Consejo Nacional para el cumplimiento de su objeto y para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, contará con un presupuesto anual asignado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y será auditado por la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 41. Los recursos asignados serán administrados por un Comité Técnico, bajo la coordinación de la persona titular de la Presidencia de la Asamblea Nacional.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

Cuarto. El Ejecutivo federal emitirá la convocatoria para la designación de los consejeros de los sectores privado y social, a más tardar 30 días hábiles después de la entrada en vigor de la presente Ley.

Quinto. El Reglamento interno del Consejo Nacional deberá expedirse a más tardar a los treinta días hábiles siguientes de su integración y toma de protesta.

Notas

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados, en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

2 Órganos principales, ONU, en:

<https://www.un.org/es/sections/about-un/main-organs/index.html>

3 Consejo Económico y Social, ONU, en: <https://www.un.org/ecosoc/en/es>

4 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ONU, en:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

5 http://www.oit.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_388769/lang—es/index.htm

6 Acuerdo que crea el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en: <http://www.white.lim.ilo.org/portal/ds/documentos/MEXICO%20-%20Acuerdo%20que%20crea%20el%20Consejo%20para%20el%20Dialogo%20con%20los%20Sectores%20Productivos.pdf>

7 Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México, Gobierno Federal, en: <http://www.gob.mx/agenda2030/documentos/estrategia-nacional-de-la-implementacion-de-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible-en-mexico>

8 Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México, Gobierno Federal, en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/514075/EN-A2030Mx_VF.pdf

9 Diputados crean Grupo de Trabajo para dar seguimiento a la Agenda 2030 de la ONU, Cámara de Diputados, en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/es/Comunicacion/Boletines/2019/Octubre/10/2425-Diputados-crean-Grupo-de-Trabajo-para-dar-seguimiento-a-la-Agenda-2030-de-la-ONU>

10 Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en:

<http://www.aldf.gob.mx/archivo-b4d224b7d92cdbb4cbba485de6211eb0.pdf>

11 Ley del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México, en:

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/604ea59a935ea3cac9fd4064ebaac0915fed0300.pdf>

12 Comisión Especial para la Reactivación Económica, Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, en: https://ces.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2020/REACTIVACION_ECONOMICA_CESA.pdf

13 El Congreso del Estado de Jalisco aprueba la extinción del CESJAL, por no cumplir con sus objetivos, Congreso del Estado de Jalisco, en: <https://www.congreso.jalisco.gob.mx/boletines/el-congreso-del-estado-de-jalisco-aprueba-la-extincion-del-cesjal-por-no-cumplir-con-sus>

14 La crisis económica del Covid-19 empujará a millones de niños al trabajo infantil, Noticias ONU, en: <https://news.un.org/es/story/2020/06/1475912>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 18 de noviembre de 2020.

Diputado Isaías González Cuevas (rúbrica)

S I L